Ley Nº 544, que autoriza al Poder Ejecutivo a vender el edificio y su dependencias de la Embajada de la República Dominicana en Madrid, España, y dicta otras disposiciones.
(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 544

Art. 1.—Se autoriza al Poder Ejecutivo a disponer la venta, por una suma no menor de US$1,328,271.00 (UN MILLON TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTIUN DOLARES), de los inmuebles destinados a asiento de la Embajada de la República Dominicana en Madrid, España, ubicados en el término de Barajas, con un área de 67,558 metros cuadrados y que tienen como linderos los siguientes:

Frente al Sur, en línea de 281 metros, la Avenida del Aeropuerto de Barajas; Derecha, entrando al Este, en línea de 266 metros, terrenos del Aeropuerto de Barajas; Izquierda, al Oeste, en línea de 249 metros, antiguo camino de servidumbre hoy camino público; y al fondo, al Norte, en línea de 206.40 metros, la calle de la Sociedad Nuevo Madrid.

Art. 2.—Los fondos provenientes de la venta que se autoriza por el artículo anterior de la presente ley serán distribuidos de la siguiente manera: US$1,000,000.00 deberá recibir el Estado Dominicano. y la cantidad de US$328,571.00 la retendrá la Congregación de Predicadores de la Orden de los Dominicos para cubrir los gastos en que incurrió por concepto del registro de la propiedad en la operación de venta a su favor, y para

el pago del impuesto al Gobierno Español por concepto de plusvalía. De la suma de US$1,000,000.00 que percibirá el Estado Dominicano, una cantidad de hasta US$200,000.00 será destinada a la compra del nuevo edificio para la Embajada de nuestro país en España y los US$800,000.00 restantes serán depositados en el Tesoro Público.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jaquez F.
Secretario.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de enero del año mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Juan Esteban Olivero
Secretario.

Bienvenido Pimentel Piña,
Secretario.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero del mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: La presente Ley fué publicada oficialmente en el diario "EL Caribe", de Santo Domingo, en su edición del 14 de Enero de 1970.

Ley Nº 545, que prorroga nuevamente por un año más la vigencia de la Ley Nº 234, del 23 de diciembre de 1967, sobre impuesto de consumo interno de mercancías importadas.

(G. O. Nº 9179, del 18 de Marzo de 1970)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 545

ARTICULO UNICO: Se prorroga por un año más, a partir del primero de enero de 1970, la vigencia de la Ley Nº 234 de fecha 23 de diciembre de 1967, prorrogada por la Ley Nº 394, de fecha 30 de diciembre de 1968, que fija en un 20% ad-valorem el impuesto de consumo interno sobre todas las mercancías de importación, creado por la Ley Nº 361, del 10 de agosto de 1964, y dispuso a la vez, que el 10% del producido del indicado impuesto se destinara a engrosar el fondo para el pago de la deuda pública interna.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos setenta, años 126º de la Independencia y 107º de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Marcos A. Jaquez F.
Secretario.

Alberto Dimayo
Secretario ad-hoc.